



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO EL "DIF GUADALAJARA" REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA Y POR LA OTRA PARTE "CENTRO SAN CAMILO A.C." QUE EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CENTRO", REPRESENTADA POR EL LIC. ANDRÉS ANDRADE ARANGO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DECLARA EL "DIF GUADALAJARA", a través de su representante legal que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar las acciones orientadas a la asistencia social en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a lo previsto en el Reglamento de ese organismo y del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.
- **I.2.** Su creación data del 17 de mayo de 2007, en virtud de resolución del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en el que reconoce la existencia del organismo, su personalidad jurídica y patrimonio propio.
- **1.3** Que de conformidad a lo previsto en los artículos 1 y 35 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Guadalajara, uno de sus objetivos institucionales consiste en la promoción de la asistencia social y para ello se encuentra facultado para celebrar convenios de colaboración para el cumplimiento de sus fines.
- I.4. Tener como uno de sus objetivos institucionales, impulsar el desarrollo integral de las personas en situación de vulnerabilidad para despertar sus capacidades y lograr su autonomía aplicando políticas públicas de asistencia social; con calidad, calidez, honestidad y transparencia generando mejores oportunidades de vida y bienestar a las familias tapatías y además ser agente generador del cambio de conciencia con capacidad de gestión y resolución; aplicando modelos acordes a la situación social brindando atención profesional, cercana y sensible en espacios dignos con resultados tangibles y credibilidad social.
- I.5.- Está legalmente representado por el Mtro. José Miguel Santos Zepeda, en virtud de las designaciones de fecha con fecha 01 de Octubre del 2015 y ratificados en la Primera Sesión Extraordinaria del Patronato relativa a la Administración 2015-2018 del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" correspondiente al año 2015 y de conformidad a lo previsto en el artículo 32 fracción XII del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la

They Eleve Newson





Familia del Municipio de Guadalajara, tienen facultades para representarlo y suscribir el presente convenio.

- I.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es SDI850407RR7.
- **I.7.** Tiene su domicilio en: Eulogio Parra No 2539, Colonia Circunvalación Guevara C. P. 44680en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA EL CENTRO

- II.1. Ser una asociación civil sin fines de lucro, constituida conforma a la legislación mexicana, tal y como consta en escritura pública número 4,246 de fecha 27 de junio de 2001, celebrada ante la fe del Licenciado José Antonio Camacho Cortés, Notario Público Titular Número 28 del Estado de Jalisco e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo documento 42 folios del 397 al 407 del número 14 de la Sección de Personas Jurídicas.
- II.2. Tener como objeto la promoción del significado e importancia de una cultura de salud por cualquier medio, a las universidades, instituciones médicas, sociedades, asociaciones, agrupaciones, organismos públicos y privados, así como a toda clase de personas físicas y morales, nacionales o extranjeras así como promocionar, fomentar, patrocinar, asesorar y realizar actividades académicas, de investigación y adiestramiento, que propicien el desarrollo y cuidados de los enfermos.
- **II.3**. Que es de su interés poner los medios para que otras organizaciones civiles colaboren desde sus experiencias, saber y razón social en la promoción de las personas destinatarias del proyecto.
- II.4. Estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el registro: CSC010627FR7
- **II.6.** Que su domicilio es Avenida Pablo Casals 2983, Colonia Prados Providencia, Guadalajara, Jalisco. CP 44630.

.- DECLARAN AMBAS PARTES.

- **III.1** Que se reconocen la personalidad y atribuciones con que se ostentan.
- **III.2.** Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, materia de este acuerdo de voluntades.
- III.3. Que a través del presente instrumento, las partes garantizarán la confidencialidad de la información que derivada del convenio se generé, atendiendo al régimen jurídico aplicable.

By bleve Wesser





III.4. Que se reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

III.5. Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en los términos y condiciones que se indican en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como propósito sentar las bases claras de interacción para que las organizaciones que intervienen en el mismo realicen acciones de promoción y desarrollo comunitario, con el objetivo de promocionar el significado e importancia de una cultura de la humanización del sufrimiento y la promoción de una salud integral.

SEGUNDA.- El interés de **LAS PARTES** es el de ofrecer una serie de recursos efectivos a través de cursos, talleres, conferencias, para la formación de personas interesadas en la promoción del cuidado y acompañamiento integral de las personas que se encuentran en una situación de sufrimiento, abordando todas sus dimensiones y respondiendo a sus exigencias más apremiantes; de igual manera apoyar sectores con mayor vulnerabilidad social, donde la atención humana y humanizadora es más urgente.

TERCERA.- LAS PARTES, acuerdan que al presentarse otras modalidades de trabajo que emanen de los acuerdos de este convenio y dentro de su vigencia se podrán realizar adecuaciones, con la finalidad de ampliar la gama de apoyo como lo establece la cláusula primera.

CUARTA.- LAS PARTES se obligan a abrir canales de comunicación para convocar el desarrollo y ejecución de los proyectos construidos a sumar esfuerzos en común acuerdo y para confirmarlos en colaboración en el desarrollo de los programas que emanen de este convenio.

QUINTA.- LAS PARTES, en un espíritu de cooperación institucional se proponen a desarrollar proyectos formativos para impulsar una educación humanizadora que incida en las áreas de la atención de la salud y el sufrimiento, con el objeto de brindar una serie de beneficios en el campo de la formación académica y profesional para el personal de la fibas instituciones.

\$EXTA.- Sus acciones de vinculación redituarán en una mayor pertinencia entre los planes y programas de estudio en relación con las necesidades de la formación humanizadora,

thy libera hussa





permitiendo la constante adecuación a los cambios científicos y tecnológicos, manteniendo al mismo tiempo altos niveles de humanización.

SÉPTIMA.- Las propuestas formativas que se generen en común acuerdo que de parte del "**DIF GUADALAJARA**" o de "**EL CENTRO**" que tengan como finalidad aparte de lo formativo generar algún ingreso, deberá ser repartido entre las partes en forma proporcional que se establezca en mutuo acuerdo.

OCTAVA.- EL DIF GUADALAJARA

- I. El "DIF GUADALAJARA" se compromete a brindar los espacios que considere pertinentes, para que los procesos formativos se den en la modalidad de clase, conferencia, congreso, taller etc. Siempre y cuando LAS PARTES en común acuerdo hayan establecido el itinerario temático y cronológico de dichos espacios o eventos.
- II. El "DIF GUADALAJARA" se compromete a facilitar el acceso a los materiales (ejemplo copias, proyector, medios multimedia, internet etc.) adecuados para realizar las actividades que se hayan establecido en común acuerdo; cuando las actividades acordadas se ejecuten en el "DIF GUADALAJARA".

NOVENA.- EL CENTRO

- I. **"El CENTRO"** se compromete a ofrecer cursos, conferencias, talleres etc. Relacionados con los temas propios de la filosofía y espiritualidad.
- II. "El CENTRO" expedirá una constancia que acredite 10 horas de taller o curso, para los alumnos que asistieron.
- III. Coordinar en organización con "DIF GUADALAJARA" la planeación, realización y evaluación de las asesorías y actividades que se desarrollen en conjunto.

NOMINACIÓN DE RESPONSABLE

DÉCIMA.- "**EL CENTRO**", designan a la Sra. Alejandra Ampudia Cárdenas, y "**DIF GUADALAJARA**" al titular de la Coordinación de Vinculación para llevar a cabo el seguimiento, control, entrega de resultados y supervisión de la aplicación de los puntos de acuerdo de este Convenio.

DE LA VIGENCIA

pécima primera.- Las partes, acuerdan que el presente Convenio tiene una vigencia a partir del día de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2018. Las partes acuerdan que este instrumento se puede dar por terminado por cualquiera de estas y para ello se requiere escrito de una a la otra, con antelación de 30 (treinta) días hábiles, sin menoscabo de los proyectos que se encuentren en operación y hasta lograr su culminación.

Ly Clear Herrian





DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES, convienen que cumplirán con las obligaciones que estén pendientes de concluirse hasta el momento de la terminación del Convenio y que si alguna de esas actividades parece interminable en el tiempo, establecerán un plazo fijo para dar por terminada la actividad sin que está sea menor a 30 (treinta) días naturales y mayor a 60 (sesenta) días naturales.

CLÁUSULA DE RESCISIÓN

DÉCIMA TERCERA.- El incumplimiento por parte de alguna de **LAS PARTES**, de cualquiera de las obligaciones que en este convenio se estipulan, se considera como causal de rescisión.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de terminación del presente Convenio, surtirá efectos también para todos los anexos, accesorios, adendum o aquellas obligaciones directas o indirectas que se hayan derivado de este convenio.

DE LA EXCLUSIÓN LABORAL

DÉCIMA QUINTA.- Queda perfectamente entendido y así lo admiten **LAS PARTES** que las relaciones establecidas en este convenio, **NO** podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedades entre ellas, sino meramente como partes en convenio de colaboración, no asumiendo por lo tanto ninguna de **LAS PARTES** responsabilidad laboral, legal o fiscal provenientes de las obligaciones de la otra.

DÉCIMA SEXTA.- Ambas **PARTES**, se liberan desde este momento de toda obligación de indemnización, defensa de las personas que estén bajo el cargo de cada parte y responsabilidad laboral, salvo de cualquier reclamación, instancia administrativa o judicial, y sacarlo en paz sea de carácter penal, civil, o cualquiera otra índole interpuesta con el objeto de atribuirle a la otra PARTE, alguna de las responsabilidades mencionadas en la presente cláusula y que sean responsabilidad y obligación de la **PARTE** responsable de sus trabajadores.

pécima séptima.-. Las partes, se reconocen y aceptan que son contratantes independientes en todo sentido y cada uno es responsable de su trabajo y la manera como este se lleva a cabo. Cualquiera de ellos es libre para llevar la contratación de servicios similares con terceros mientras este convenio esté en vigor, por lo que bajo ningún concepto y los empleados de LAS PARTES, serán considerados empleados o agentes de la otra PARTE y por tanto no tendrán derecho a participar en alguna pensión, bono, acciones o cualquier otra prestación o plan de beneficios o incentivos que LAS PARTES otorgue a sus empleados o agentes.

DÉCIMA OCTAVA.- LAS PARTES, se reconocen y aceptan que durante la vigencia del Convenio no se generará ningún tipo de relación laboral ni de intermediación entre el

X

En Elem Meers





"DIF GUADALAJARA" y "EL CENTRO" por lo que en ningún caso podrá considerársele ni a el "DIF GUADALAJARA", ni a "EL CENTRO" como intermediario o patrón solidario o sustituto de las obligaciones laborales que tienen cada PARTE para con sus empleados.

DE LA CONFIDENCIALIDAD

DÉCIMA NOVENA.- Por medio de este Convenio se fijan las bases y reglas para mantener la secrecía, resguardo y no divulgación de la información confidencial y/o reservada que intercambien **LAS PARTES**.

VIGÉSIMA.- Que LAS PARTES, se comprometen a guardar confidencialmente todo lo referente a secretos o formas de operar de la otra PARTE, por lo que deberán respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de la otra PARTE, comprometiéndose además a acatar el reglamento interior de trabajo de la misma y demás normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones, sin que esto vincule a los alumnos como dependiente laboral de alguna de LAS PARTES.

DE LA PROTECCIÓN DE DATOS

VIGÉSIMA PRIMERA.- LAS PARTES, se comprometen al respeto, cuidado y salvaguarda de la protección de datos personales a que tuvieran acceso LAS PARTES. Por lo que AMBAS PARTES se apegan a lo establecido para el efecto en los ordenamientos legales en esa materia.

DEL USO DE MARCAS

VIGÉSIMA CUARTA.- LAS PARTES acuerdan que no podrán usar las marcas, avisos comerciales, nombre comercial, diseños e imagen que corresponde a cada PARTE, (entendiéndose en adelante como LAS MARCAS), obligándose a no realizar ningún acto que perjudique la reputación, la imagen o los intereses de LAS MARCAS, por lo que en caso de requerir hacer uso de LAS MARCAS, deberá obtener autorización por escrito de la petra PARTE, respecto de la forma en que pretenda hacer uso.

VIGÉSIMA QUINTA.- En el supuesto que LAS PARTES hagan autorizaciones por escrito para utilizar LAS MARCAS; se obligan a utilizar LAS MARCAS, en la forma y términos en que las mismas han sido diseñadas y registradas por cada una de LAS PARTES, quedándole expresamente prohibido a la otra PARTE hacer modificaciones de cualquier índole.

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN DE LAS PARTES

VIGÉSIMA SEXTA. - será el mismo que se señala en los generales de ambas instituciones.

JURISDICCIÓN

An Elena resona





VIGÉSIMA OCTAVA.- Para toda controversia que se origine con motivo de la interpretación, incumplimiento, ejecución forzosa del presente convenio, así como para aquello que no esté estipulado en el mismo, LAS PARTES, acuerdan que las discrepancias que surjan, serán resueltas en amigable componenda.

DE LA CONFIANZA Y BUENA FE

VIGÉSIMA NOVENA.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe dolo, error, lesión, mala fe, coacción o la existencia de algún vicio de consentimiento que en este acto otorgan, que pudiese invalidar el presente acuerdo de voluntades, por lo que al firmarlo aceptan todas y cada una de las obligaciones a que se comprometen y aceptan de manera incondicional los términos y contenidos de este documentos, sabiendo en uso de su buena razón y consentimiento del alcance y consecuencias.

TRIGÉSIMA.- LAS PARTES, manifiestan que han leído el presente convenio y comprendidos cada uno de sus efectos y alcance, es firmado ente la presencia de los testigos, quienes firman también el presente instrumento, dando fe de la certeza de lo que aquí se asienta en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; a los 22 días del mes de febrero del año 2016.

POR "EL CENTRO"

LIC. ANDRÉS ANDRADE ARANGO

Representante Legal y Gerente General

POR "DIF GUADALAJARA"

MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA

Director General

ASISTIDOS

DRA. LUZ ELENA NAVARES MORENO

Coordinadora del Equipo de Enlace

Kuy Eller Morenes

ING. JUAN CARLOS MARTIN MANCILLA

Coordinador de Programas DIF Guadalajara